



LOS PROFESIONALES DEL ENFERMO CRÍTICO

INFORMACIÓN PARA PERTENECER A
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
MEDICINA INTENSIVA, CRÍTICA Y UNIDADES CORONARIAS.
SEMICYUC

CATEGORÍAS Y DENOMINACIONES.

Los miembros de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias tendrán las siguientes categorías y Denominaciones:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Numerarios.
- Miembros Asociados.
- Miembros Benefactores, Honorarios, Corresponsales y Eméritos.

MIEMBROS FUNDADORES.

Se consideran miembros fundadores, aquellos médicos residentes en el ámbito territorial propio de la Sociedad, que perteneciendo en el momento de redactar los primeros Estatutos a Unidades de Medicina Intensiva, firmasen el acta fundacional.

MIEMBROS NUMERARIOS Y ASOCIADOS.

MIEMBROS NUMERARIOS.

Son miembros numerarios los especialistas en Medicina Intensiva, médicos en periodo de formación de la Especialidad, ambos reconocidos por el Ministerio de Educación, o Especialistas extranjeros con titulación equivalente en su país, que estén inscritos como miembros admitidos con posterioridad al acta fundacional.

Los aspirantes a ser Socios numerarios de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias lo solicitarán mediante petición escrita, a través del formulario web de la Sociedad, acompañando de copia del Título de Especialista en Medicina Intensiva. En el caso de que se trate de miembros de nacionalidad no española, acompañarán la titulación equivalente en su país.

Los socios que hasta la actualidad hayan tenido la consideración de socio numerario sin cumplir las premisas de los puntos anteriores conservarán esta consideración sin modificación.

MIEMBROS ASOCIADOS.

Son miembros Asociados aquellos médicos, no especialistas en Medicina Intensiva o de titulación equivalente en otros países, o profesionales no médicos interesados en la Medicina Intensiva, Cuidados Críticos y Coronarios en general.

Los aspirantes a ser Socios asociados de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias lo solicitarán mediante petición escrita, a través del formulario web de la Sociedad, acompañada por un curriculum, especificando su vinculación con la Medicina Intensiva y la patología crítica.

Los socios que hasta la actualidad hayan tenido la consideración de socio asociado sin cumplir las premisas del punto anterior conservarán esta consideración sin modificación.

La Junta Directiva estudiará las solicitudes, a propuesta del Secretario, las aceptará o denegará, reclamando cuando sea preciso la documentación no aportada. Las solicitudes que se ratificarán en la Asamblea General Ordinaria coincidente con el Congreso anual de la sociedad, tendrán que haberse recibido antes de quince días hábiles de su celebración. Anualmente, durante la citada Asamblea, los socios refrendarán la aceptación de las solicitudes recibidas.

Para la aceptación como socio, deberá abonarse la cuota anual, independientemente del mes en que se solicite. Desde el momento de la aceptación y aún estando pendiente de la ratificación por la Asamblea General Ordinaria, el socio adquirirá todos los derechos y deberes que los socios ratificados. En Caso de que algún candidato no sea ratificado, la Tesorería de la Sociedad le reembolsará la cuota abonada si ésta ha sido ya cobrada, y la Secretaría le remitirá carta justificante de la pérdida del carácter de socio, siendo borrado su nombre de los listados de la Sociedad.

La utilización de los ficheros automatizados con datos de los socios de la SEMICYUC se hará de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales de las personas físicas. En virtud de estas medidas, la SEMICYUC, como responsable del tratamiento, cumplirá con los requisitos exigidos en esta legislación y fruto de ello, todos los datos de carácter personal serán tratados acorde con lo exigido por la Ley, guardándose las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y uso correcto de los mismos. Estos datos se obtienen bien directamente por la Secretaría de la Sociedad o a través de Direcciones de enlace desde o hacia la Web Oficial de la SEMICYUC. Los miembros de la SEMICYUC asumen y consienten expresa e inequívocamente que la Junta Directiva ceda sus datos de carácter personal de forma puntual a Sociedades o Federaciones de las que la SEMICYUC forme parte, organizadores de Congresos y organismos públicos o privados relacionados con la Medicina Intensiva para la consecución de los fines de la Sociedad, siendo tales fines, entre otros, el desarrollo de tareas de colaboración, información científica o divulgación médica. Aquellos miembros que no estuvieran de acuerdo con esta cesión de datos, deberán comunicárselo a la Junta Directiva de la SEMICYUC expresando la revocación de su consentimiento a citada cesión.

MIEMBROS BENEFACTORES, HONORARIOS, CORRESPONSALES Y EMÉRITOS.

Son miembros benefactores aquellas personas físicas o entidades nacionales o extranjeras que por haber contribuido al desarrollo de los fines de la Sociedad sean admitidos como tales.

Son miembros honorarios aquellos profesionales que hayan prestado eminentes servicios a la ciencia, a la humanidad, a la Sociedad o a la Medicina Intensiva y sean admitidos como tales.

Son miembros corresponsales aquellos profesionales extranjeros o nacionales que residan en el extranjero, y que hayan alcanzado méritos reconocidos en el estudio de la Especialidad de Medicina Intensiva y sean admitidos como tales.

Son miembros eméritos aquellos socios que han pertenecido a la Sociedad por un periodo de tiempo mayor o igual a quince años y se han retirado de su empleo por razón de edad o enfermedad.

La propuesta tanto de miembros benefactores como honorarios, corresponsales y eméritos deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ser ratificada en la Asamblea General Ordinaria.

DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Será obligatorio para todos los miembros:

- Compartir las finalidades de la Sociedad y colaborar para la consecución de las mismas.
- Contribuir al sostenimiento de la Sociedad, mediante el abono de cuotas propuestas por la Junta

Directiva y aprobadas por la Asamblea General. Los miembros honorarios, benefactores, corresponsales y eméritos estarán, por acuerdo de la Asamblea General, exentos de esta contribución.

- Cumplir cuanto se establezca en los presentes Estatutos, en los Reglamentos o Normativas que pudieran aprobarse en desarrollo de los mismos y en los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Sociedad.
- Utilizar los medios de información científica que la Sociedad posea, ateniéndose a las normas previstas en cada caso.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Todos los miembros de la Sociedad, tendrán derecho:

- A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Sociedad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Sociedad que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los miembros fundadores y/o numerarios tendrán, además de los derechos referidos en el apartado 12º.1, derecho a:

- Titularse como tales en sus expedientes personales.
- A la protección y asistencia de la Sociedad y a elegir y a ser elegidos para formar parte de los Órganos de Gobierno. Para poder ser elegidos, los miembros numerarios deberán tener nacionalidad española.
- Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Utilizar los medios de información científica que la Sociedad posea, ateniéndose a las normas previstas en cada caso.
- Dirigir preguntas a la Junta Directiva y presentar enmiendas sobre cualquier acuerdo de ésta, para cuestiones de orden, y a pedir la lectura de los artículos de los Estatutos o de cualquier otro documento de la Sociedad.
- Constituir y pertenecer a Grupos de Trabajo.

Los miembros Asociados tendrán, además de los derechos referidos en el apartado 12º.1, derecho a:

- Titularse como tales en sus expedientes personales.
- A la protección y asistencia de la Sociedad.
- Utilizar los medios de información científica que la Sociedad posea, ateniéndose a las normas previstas en cada caso.
- Dirigir preguntas a la Junta Directiva.
- Participar con voz, pero sin voto, en todas las actividades de la Sociedad, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo, aunque sí formar parte de los diferentes Grupos de Trabajo.
- La Junta Directiva puede ampliar de manera extraordinaria, y tras revisión individualizada de cada caso, los derechos de determinados miembros asociados. La propuesta será remitida a la Junta Directiva por

el Coordinador del Grupo de Trabajo, previa información y aprobación de todos los integrantes componentes del mismo, en base a una colaboración continuada con el grupo de Trabajo. En ese caso se le puede reconocer el derecho de voto en el Grupo de Trabajo.

Los miembros benefactores, honorarios, corresponsales y eméritos tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores y/o numerarios, a excepción del derecho a voto, del derecho a elegir y ser elegidos, del derecho a presentar enmiendas sobre cualquier acuerdo adoptado por la Junta Directiva y del derecho a constituir y pertenecer a Grupos de Trabajo.

Aquellos miembros numerarios y/o fundadores que fueran nombrados miembros honorarios, benefactores, corresponsales o eméritos conservarán todos los derechos.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Se perderá la condición de miembro en caso de:

- Solicitarlo voluntariamente por escrito a la Junta Directiva. La separación voluntaria no le otorgará derecho alguno a recibir la participación patrimonial inicial que hubiera aportado a favor de la SEMICYUC u otras aportaciones económicas que hubiera realizado a favor de la Sociedad.
- Incapacidad legal por inhabilitación profesional por el Colegio de Médicos o por sentencia del orden jurisdiccional penal que inhabilite para el ejercicio.
- Fallecimiento.
- Falta de pago de la cuota correspondiente. En este caso sólo será necesario la notificación o advertencia al interesado en la dirección de correo electrónico que el socio hubiera indicado en la secretaría de la sociedad. De persistir en la misma situación económica treinta días naturales después de la fecha de notificación cursada, el miembro en cuestión causará baja automáticamente, notificándose esta baja en la Asamblea General Ordinaria próxima, no pudiendo solicitar ser socio hasta pasada la citada Asamblea.
- Infracción de las Reglas de la Deontología Médica siempre que este hecho venga determinado por la Comisión Deontológica Médica de un Colegio de Médicos.
- Por incumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que en su desarrollo se elaboren o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, por realizar alguna acción censurable y contraria a los intereses y fines de la Sociedad a juicio de la Junta Directiva y con la aprobación de los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General. Para ello se le instruirá un expediente, donde constarán los cargos que se le imputan, que se comunicará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles formule por escrito todo cuanto en derecho convenga; pasado este plazo la Junta Directiva, resolverá sin posterior recurso interno, comunicando su resolución, de forma inmediata, al interesado y haciéndolo constar en las actas de la Sociedad. Por incumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que en su desarrollo se elaboren o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

La pérdida de la condición de miembro por cualesquiera de los motivos arriba referidos llevará implícita la pérdida de todos los derechos que el mismo pudiera tener en la Sociedad.

INTRANSFERIBILIDAD CONDICIÓN DE MIEMBRO.

La condición de miembro de la SEMICYUC es intransferible tanto inter vivos como mortis causa.